

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 14-58973- -4	FECHA: 2015-06-25 10:21:33
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 4
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN CARLOS SALAMANCA SANCHEZ

Asunto: Radicación: 14-58973- -4
 Trámite: 2
 Evento: 1
 Actuación: 430
 Oficio: 7117
 Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Rad. N° 14-058973-00000-0000	19/marzo/2014
Reivindicaciones:	Rad. N° 14-058973-00000-0000	19/marzo/2014
Dibujos:	Rad. N° 14-058973-00000-0000	19/marzo/2014

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 11.

Título de la solicitud: “Polea tensora para gluteo sevillano”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un dispositivo para la elevación de los glúteos en operaciones quirúrgicas, para ser fijado de forma segura y práctica a la cresta del hueso iliaco y no a los tejidos blandos del cuerpo, y que permita también mejorar las técnicas existentes, al desarrollar dicho dispositivo con fundas que cubren los elementos de anclaje y que puedan ser removidas fácilmente, así como también ser reabsorbidas a mediano plazo.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio plantea un dispositivo que se caracteriza por tener elementos de anclaje compuesto de dos elementos de anclaje y un cuerpo flexible longitudinal que los une para formar un cuerpo, y unas fundas que cubren los elementos de anclaje.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 41 B 09/00.

3. De la Solicitud de Patente

Titulo

Se sugiere realizar un cambio de título por “Dispositivo de anclaje para gluteopexia”, u otro título que incluya características técnicas propias de la invención, para darle más claridad a la solicitud.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

En la reivindicación 3 la expresión “*o cualquier otra forma geométrica*” es imprecisa y no limita de forma clara la invención, se sugiere omitirla o definir una forma geométrica concreta.

En la reivindicación 8 la expresión “*en especial su punta*” se recomienda omitirla ya que es redundante y no aporta claridad a la invención.

En la reivindicación 10 la frase “*y pueda ser deslizado dentro de ella*” describe una funcionalidad, y por lo tanto no puede incluirse en el pliego reivindicatorio, puesto que incluiría no solo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere omitirla o reemplazarla por las características técnicas que permiten la obtención de dicho efecto.

En la reivindicación 11 la frase “*puede tener forma*” precediendo a una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación de forma clara. Se sugiere omitir dicha expresión o incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud, es decir 19 de marzo de 2014, y no se encontraron documentos que anticipen la invención de la solicitud en su totalidad.

El documento más cercano al de la solicitud es el documento US2008082113 publicado el 03 de abril de 2008, el cual divulga un dispositivo minimamente invasivo para apoyar y soportar tejido, que cuenta con una serie de miembros de sujeción y apoyo, y que están provistos de una pluralidad de elementos de agarre o apoyo. La diferencia entre dicho documento y la solicitud, es la inclusión de la formación de canales y de cubiertas en los elementos de anclaje, cuyo efecto técnico es el de permitir una manipulación segura, evitando que los dientes de anclaje se enreden accidentalmente, y puedan colocarse de

forma segura durante el procedimiento quirúrgico

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2015-06-30

Elaboró: Julian Felipe Mora Nova
Revisó: Sonia Andrea Diaz Pirazan